

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 01-10-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

La parte demandante presenta escrito donde solicita nueva medida de embargo y aporta oficio de desembargo por parte del juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 2563

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO ANDINO PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: LUIS HERNANDO QUINTERO ASTUDILLO
RADICADO: 170014003002-2019-00712-00

Vista la constancia secretarial que antecede el JUZGADO dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que aclare la solicitud de embargo sobre el inmueble con folio 100-82713, toda vez que en el cuaderno de medidas del proceso de la referencia no se decretó de manera alguna medida de embargo de bien inmueble con matrícula inmobiliaria 100-82713. Si se ordenó embargar el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 100-82700 de propiedad del aquí demandado, para lo cual se generó oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, quien contestó la improcedencia del embargo. Además, según oficio del Juzgado 11 Civil Municipal de Manizales, el inmueble es de propiedad de Amparo Quintero Velásquez C.C. 31.251.093, persona ajena a este proceso.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria